



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

TEXTO VIGENTE

Nuevo reglamento publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 01 de abril de 2008

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA ESTADO DE YUCATÁN. INGENIERO CÉSAR JOSÉ BOJÓRQUEZ ZAPATA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER: Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de febrero del año dos mil ocho, con fundamento en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 2, 40, 41, inciso A) fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y 30 y 31 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida y artículo 4 fracción 1 del Decreto que crea el Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y en él se establecen las disposiciones relativas a la publicación de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida, que en lo sucesivo se denominará como la "Gaceta Municipal".

Artículo 2.- La "Gaceta Municipal" es el órgano oficial de publicación y difusión del Municipio de Mérida, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad a las disposiciones que se encuentran especificadas en este propio ordenamiento y en la normatividad correspondiente, a fin de difundirlas entre la población y que sean aplicadas y observadas debidamente.

Artículo 3.- La "Gaceta Municipal" de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, contendrá por lo menos, las características siguientes:

- I. El número que le corresponda conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales, a cargo del Ejecutivo del Estado;
- II. La denominación "Gaceta Municipal" y la leyenda: "Órgano Oficial de Publicación" del Municipio de Mérida;
- III. La impresión del escudo y el logotipo oficial del Municipio de Mérida;
- IV. Nombre del titular responsable de la "Gaceta Municipal";
- V. Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento y Titulares de las Direcciones;
- VI. Fecha y número de publicación de la edición correspondiente, y
- VII. El índice de contenido.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Artículo 4.- La “Gaceta Municipal” estará a cargo de la Dirección de Gobernación del Ayuntamiento de Mérida, a través del titular que para tal efecto se designe.

**CAPÍTULO II
DE LAS PUBLICACIONES**

Artículo 5.- En la “Gaceta Municipal” se publicarán:

- I. Los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- II. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- III. La información de carácter institucional, reseñas culturales, biográficas, geográficas o en general cualquier documento cuyo contenido sea de interés para el Municipio y sus habitantes;
- IV. Las cuentas públicas relativas a los egresos e ingresos que en forma mensual se generen;
- V. El informe de la deuda pública;
- VI. La Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, Ley de Ingresos del Municipio de Mérida y Presupuesto de Egresos;
- VII. Las circulares que sean de observancia para los empleados del H. Ayuntamiento de Mérida;
- VIII. Las notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la ley sean susceptibles de publicarse, y
- IX. Los demás actos y resoluciones emitidos por el H. Cabildo, el Presidente Municipal y los Titulares de las Direcciones que forman parte del Ayuntamiento de Mérida, y que por su propia relevancia precisen publicarse.

Artículo 6.- La “Gaceta Municipal” podrá ser publicada todos los días del año.

Artículo 7.- Siempre que se publiquen en la “Gaceta Municipal”, algún reglamento, circular o disposición administrativa de observancia general, deberán remitirse dos ejemplares a cada uno de los tres Poderes de la Unión, a los del Estado, así como a los Archivos General de la Nación y del Estado de Yucatán.

Artículo 8.- Las erratas y aclaraciones que deban hacerse para corregir imperfecciones del texto publicado, estarán bajo la responsabilidad del titular de la “Gaceta Municipal”. En todo caso se constatará que exista discrepancia entre el texto aprobado y la publicación efectuada.

Artículo 9.- Los textos publicados en la “Gaceta Municipal”, sólo tendrán efectos puramente informativos, con excepción de las disposiciones que contengan alguna normatividad aplicable, en cuyo caso se establecerá el tiempo en el cual comenzará a regir y surtir sus respectivos efectos.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Artículo 10.- El diseño, tamaño, suplemento, secciones y demás aspectos técnicos de la publicación de la "Gaceta Municipal", así como los requisitos materiales que deban cubrirse para la presentación de originales para su publicación, estarán a cargo del Director de Gobernación y del titular de la "Gaceta Municipal".

**CAPÍTULO III
DE LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LA GACETA**

Artículo 11.- El precio de venta al público de los ejemplares de la "Gaceta Municipal" así como el costo de las inserciones y demás publicaciones que realicen los particulares causarán los derechos que establezca la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, vigente.

Artículo 12.- La "Gaceta Municipal" deberá editarse en un número de ejemplares suficientes para lograr su más amplia difusión.

**CAPÍTULO IV
DEL ARCHIVO DE LA GACETA MUNICIPAL**

Artículo 13.- Para el funcionamiento del archivo de la "Gaceta Municipal", el titular de la misma será el responsable de vigilar lo siguiente:

- I. Crear y conservar el archivo de las publicaciones que se realicen;
- II. Estructurar sistemas y procedimientos para la consulta de los archivos y organizar el acceso a los mismos, y
- III. Vigilar la adecuada actualización de los archivos a su cargo.

TRANSITORIO

Único.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Dado en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)
ING. CÉSAR JOSÉ BOJÓRQUEZ ZAPATA
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)
LIC. JORGE MANUEL PUGA RUBIO
SECRETARIO MUNICIPAL